



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: NULIDAD DE LIQUIDACION DE HERENCIA
No. 20001-31-10-001-2019-00180-00

Noviembre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Los señores JUAN CARLOS, RICARDO JOSE YANCI SALCEDO, PEDRO LEON Y MARTHA CECILIA YANCI BARROS, por conducto de su apoderada judicial presentaron demanda de Nulidad de Liquidación de Herencia en contra de los señores de los señores NELSON YANCI POLO y DAYANIS YANCI MARTINEZ

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que observa el despacho que el registro civil de nacimiento del señor PEDRO LEÓN YANCY BARROS, no sirve para demostrar parentesco con el causante AQUILINO YANCY PELAEZ por cuanto no aparece consignado que haya sido reconocido por él en los términos del Decreto 1260 de 1970.

Como quiera que las nulidades son taxativas y se dividen en absolutas y relativas, en los términos del artículo 1741 del C.C., se debe indicar en la demanda en qué tipo de nulidad apoya sus pretensiones; a efecto de identificar legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva y término de caducidad prescripción de la acción.

No obste lo anterior, de los hechos de la demanda se infiere que lo que pretenden las partes es que sean incluidos en la sucesión de su padre por lo que lo viable en ese caso no es la nulidad sino una petición de herencia, a tener de los establecido en el artículo 1321 y siguientes del C.C.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería jurídica a la doctora MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO, como apoderada especial de los señores JUAN CARLOS YANCI SALCEDO, RICARDO JOSE YANCI SALCEDO, PEDRO LEON YANCI BARROS Y MARTHA CECILIA YANCI BARROS, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario